



CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.816

RATIFICANDO DECRETO N° 174/22, MODIFICADO PARCIALMENTE MEDIANTE DECRETO N°208/22, DEL D.E.M., DISPONIENDO COMPRA DIRECTA DE COMBUSTIBLES

Concejo Deliberante, 06 de julio de 2.022.-

VISTO:

Decreto N°174/22 del D.E.M. "Disponiendo Compra Directa", y Decreto N°208/22 que modifica parcialmente al anterior, y;

CONSIDERANDO:

Que los propietarios de las Estaciones de Servicio locales comunicaron los problemas de abastecimiento por parte de las petroleras.

Que la falta de abastecimiento provoca escases de combustibles, al mismo tiempo que aumenta la demanda, reservando los proveedores un margen para ser suministrado a vehículos que brindan servicios esenciales (hospital, policía, etc.).

Que tal circunstancia implica que las estaciones de servicios no presenten cotización en los Concursos de Precios formulados por la Oficina de Compras y Suministros de esta Repartición para la adquisición de combustible debiéndose en consecuencia declarárselos desiertos, afectando gravemente la posibilidad realizar con normalidad las tareas propias del Municipio.

Que la decisión del Departamento Ejecutivo Municipal de proceder a la compra directa ad referendum del Concejo Deliberante de una cantidad limitada de combustible por mes y durante un plazo determinado, por probadas razones de urgencia y necesidad social, es a tenor de lo dispuesto por el art. 4º, inc. c), ap. II) de la Ordenanza 284/88 y sus modificatorias.

Que el Encargado de la Sección Corralón Municipal presenta informe minucioso sobre consumo diario, semanal y mensual de combustibles de todas las maquinarias y vehículos, registrándose como insuficientes las cantidades contempladas en el Decreto 174/22.

Que con la puesta en marcha por parte del I.A.P.V. del Programa Casa Propia – Construir Futuro, en el marco del Convenio de Adhesión firmado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la Provincia de Entre Ríos por el cual las partes se comprometieron a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos denominados "Rosario del Tala 70 Viviendas – Sector I – 42 y Sector II – 28" a realizarse bajo la órbita del Programa administrado por el I.A.P.V, el Municipio se encuentra realizando a su exclusivo costo y cargo las Obras Complementarias y de Nexos.

Que entre las Obras ejecutadas por el Municipio están las Obras Complementarias propias del Grupo Habitacional, concernientes a movimiento de suelos de modo tal que los lotes

afectados a viviendas queden aterrizados a 25 centímetros por encima del nivel de calle terminado, lo cual deberá ejecutarse previo al inicio de las Obras de Viviendas, estando dichas obras en etapa de realización y fundamentando en ellas el mayor consumo de combustible respecto al oportunamente contemplado.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º): Ratifíquese el Decreto N°174/22 del D.E.M. firmado el 10/06/2022, modificado por el Dto.208/22. Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la Compra Directa por el plazo de ciento veinte (120) días, de las cantidades de combustibles que puedan proveer las Estaciones de Servicio, hasta un tope máximo que no exceda mensualmente los quince mil (15.000) litros de gas oil común; dos mil (2.000) litros de nafta súper y nueve mil (9.000) litros de gas oil premium, realizándose por Contaduría Municipal el correspondiente libramiento, de acuerdo a los remitos respaldatorios firmados de las respectivas entregas, y por los motivos que se enuncian en el preámbulo de la presente.

ARTICULO 2º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
Concejo Deliberante